

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN POR ORGANIZACIÓN EN ÁREAS QUE INDICA, REGIONES ÑUBLE-BIOBÍO, AÑO 2021.

RES. EX. N° 382

VALPARAÍSO, 05 FEB 2021

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 253/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, complementado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 268/2020, de fecha 28 de diciembre de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 29 de 2019, N° 98 de 2020, N° 17 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Digital N° 61 de fecha 31 de diciembre de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común correspondiente a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 29 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Que mediante Resolución Exenta Digital N° 61 de fecha 31 de diciembre de 2020, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal entre la Región de Coquimbo y la Región del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas, año 2021.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N°253/2020, complementado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 268/2020, ha recomendado establecer la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común correspondiente a las Áreas Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2021.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.



RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, periodo enero-diciembre de 2021, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

ÑUBLE-BBIO NORTE			
Organización	RSU/RAG	Ene-Jun	Jul-Dic
STI pescadores artesanales, armadores, patronos y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé RSU 08.06.0106	08.06.0106	572,15	572,15
STI pescadores artesanales de Caleta Cocholgue RSU 08.06.0023	08.06.0023	34,264	34,264
STI pescadores artesanales de Caleta Coliumo RSU 08.06.0027	08.06.0027	81,049	81,049
STI del mar y acuicultores de la pesca artesanal caleta Dichato RSU 08.06.0030	08.06.0030	16,288	16,288
STI pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tomé Los Bagres RSU 08.06.0024	08.06.0024	45,967	45,967
STI Tripulantes y armadores de botes, pesc. Art., algueros, mariscadores y activ. Conexas de la Caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano RSU 08.05.0495	08.05.0495	30,893	30,893
STI pescadores artesanales históricos de Talcahuano SPARHITAL RSU 08.05.0382	08.05.0382	17,615	17,615
Asociación Gremial de pescadores artesanales de San Vicente - Talcahuano RAG 18-8	RAG 18-8	36,589	36,589
STI pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM RSU 08.05.0569	08.05.0569	62,649	62,649
STI pescadores armadores artesanales buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal de Talcahuano SIPEARTAL RSU 08.05.0487	08.05.0487	11,069	11,069
STI de buzos, ayudantes de buzo, pescadores artesanales algueros y actividades conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto RSU 08.06.0043	08.06.0043	10,48	10,48
STI buzos mariscadores algueros pescadores y actividades conexas de la caleta Cocholgue RSU 08.06.0042	08.06.0042	-	-
STI armadores pescadores artesanales algueros y ramos afines Mediterráneo RSU 08.05.0605	08.05.0605	4,47	4,47
STI pesca artesanal armadores buzos mariscadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta Cobquecura RSU 08.02.0176	08.02.0176	5,598	5,598
STI pescadores artesanales y algueros Villarrica-Dichato RSU 08.06.0055	08.06.0055	7,443	7,443
STI pescadores armadores y buzos mariscadores y actividades conexas SIPARBUM RSU 08.05.0424	08.05.0424	41,63	41,63

STI pescadores artesanales armadores y actividades conexas de Caleta Coliumo RSU 08.06.0150	08.06.0150	121,91	121,91
STI pescadores artesanales buzos mariscadores caleta cantera RSU 08.05.0210	08.05.0210	9,487	9,487
STI de armadores pescadores artesanales tripulantes y ramas similares Bahía Concepción RSU 08.05.0648	08.05.0648	16,516	16,516
STI armadores pescadores y ramos afines de la pesca artesanal de la región del Biobío SARPAP BIOBIO RSU 08.05.0378	08.05.0378	1,559	1,559
STI pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal APAT Caleta Tumbes RSU 08.05.0380	08.05.0380	6,67	6,67
Asociación gremial de armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo RAG 507-8	507-8	14,456	14,456
Sindicato pescadores artesanales armadores pelágicos y actividades conexas de la caleta Vegas de Coliumo RSU 08.06.0113	08.06.0113	12,268	12,268
STI pescadores artesanales de Caleta Tumbes Talcahuano RSU 08.05.0057	08.05.0057	16,405	16,405
Asociación gremial de pescadores artesanales de Caleta Infiernillo RAG 98-8	98-8	18,941	18,941
STI pescadores artesanales Península de Tumbes RSU 08.05.0391	08.05.0391	2,665	2,665
Asociación gremial de armadores pescadores artesanales buzos mariscadores recolectores de orilla y ramos afines - AG escafandras con historia de Talcahuano RAG 62-8	62-8	2,776	2,776
Asociación gremial de pescadores y armadores artesanales pelágicos de la Región del Biobío - PESCAMAR AG RAG 450-8	450-8	1,384	1,384
Sindicato de pescadores y armadores artesanales del mar SIPARMAR Talcahuano	08.05.0399	3,155	3,155
Asociación Gremial de Armadores Artesanales y Productores Pelágicos de la Caleta el Morro de Talcahuano - AGEMAPAR	376-8	4,907	4,907
STI Armadores y Pescadores artesanales, Acuicultores, Algueros (as) y Ramos afines "MAFMAR"	08.05.0645	4,484	4,484
Cuota Residual o Bolsón	-	78,492	78,491

ÑUBLE-BBIO CENTRO			
Organización	RSU/RAG/RC	Ene-Jun	Jul-Dic
STI armadores y pescadores y ramos afines de la pesca artesanal de caleta Lo Rojas SITRAL	08.07.0322	92,677	92,677
STI pescadores artesanales buzos mariscadores armadores artesanales y actividades conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Región SIPARBUMAR Coronel	08.07.0183	129,37	129,37
STI pescadores artesanales caleta Lo Rojas SITRAINPAR	08.07.0287	19,842	19,842
Asociación gremial de pescadores artesanales de Coronel	RAG 5-8	249,824	249,824
STI pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota SIPAC	08.07.0373	-	-
STI pescadores armadores y ramos afines de la pesca artesanal de Coronel SIPARMAR CORONEL	08.07.0271	30,104	30,104

Asociación Gremial de armadores, pescadores artesanales y Actividades Afines "ARMAPESCA A.G." Registro Asociaciones Gremiales 635-8	635-8	-	-
Asociación gremial de productores pelágicos, armadores artesanales de la Comuna de Coronel VIII Región ARPESCA	RAG 447-8	2,202	2,202
STI pescadores artesanales merluceros y afines de Caleta Lo Rojas	08.07.0227	4,145	4,145
STI pescadores armadores y ramos afines SIPEAYRAS de Lota	08.07.0296	12,715	12,715
STI pescadores armadores y ramos afines de la pesca artesanal JUANOVOARCE-LOTA	08.07.0485	12,246	12,246
Cooperativa de Pescadores Sol de Israel Limitada	5483	7,236	7,236
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "LOTA PESCA", Registro Sindical Único 08.07.0495	08.07.0495	-	-
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, "EPES LOTA", Registro Sindical Único 08.07.0510	08.07.0510	-	-
Cooperativa Pesquera Artesanal de Coronel Limitada	5472	2,012	2,012
STI pescadores artesanales lancheros acuicultores y actividades conexas de Caleta Lota Bajo SIPECA RSU 08.07.0106	08.07.0106	11,143	11,143
Asociación gremial pescadores artesanales caleta lota AG APESCA LOTA RAG 428-8	428-8	2,142	2,142
Agrupación de armadores golfo de Arauco ROC 621 Municipalidad de Arauco	ROC 621 Arauco	-	-
Asociación Gremial de Armadores Artesanales VALLEMAR LOTA	548-8	5,811	5,811
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y actividades Afines de la Caleta de LOTA VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 576-8	576-8	1,812	1,812
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, Challwafe A.G– CHALLWAFE A.G (RAG 674-8)	674-8	32,007	32,007
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, SIMBA A.G (RAG 679-8)	679-8	6,184	6,184
Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, de las caletas de Coronel y Lota De la Región del Biobío – PESCA SUR A.G (RAG 680-8)	680-8	20,766	20,766
Cuota Residual o Bolsón	-	61,825	61,825

ÑUBLE-BBIO Sur			
Organización	R.S.U.	Ene-Jun	Jul-Dic
STI pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Quidico	08.04.0032	69,125	69,125
STI de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirua	08.13.0007	57,178	57,178
STI de pescadores artesanales buzos mariscadores Caleta Quidico	08.13.0051	78,172	78,172
Cuota Residual o Bolsón	-	9,978	9,978

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en la pesquería artesanal de merluza común y hayan sido declarados como socios por la respectiva organización, conforme la información proporcionada por ella para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las fracciones mensuales asignadas a cada organización de pescadores artesanales se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción autorizada sea extraída antes del período respectivo, se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el período siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

4.- Las capturas efectuadas entre el 1° de enero de 2021 y la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se descontarán de las capturas autorizadas en la presente resolución a la respectiva organización de pescadores artesanales o cuota residual, de conformidad con el Decreto Exento N° 29 de 2019, citado en Visto, y sus modificaciones, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción para la pesquería de Merluza común.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


Alicia Gallardo Lagno
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

